



INFORME DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO

**PERIODO EVALUADO
SEGUNDO SEMESTRE 2024**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO
2025**



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE.....	4
3. MARCO NORMATIVO	4
4. METODOLOGÍA.....	5
5. DESARROLLO	5
5.1. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.....	5
6. PLANTILLA DE CERTIFICADO DE CONTROL INTERNO EKOGUI - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	11
7. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO INFORME ANTERIOR.....	11
8. CONCLUSIONES.....	11
9. RECOMENDACIONES	12



INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14. del Decreto 1069 de 2015, es del resorte funcional de la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, enviar semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la certificación relacionada con el resultado de la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.3.4.1.6. y s.s. ejusdem.

En consonancia, tal certificación deberá estar soportada en el informe de seguimiento a las funciones y actuaciones que nos ocupan, cuyos datos, sobre la actividad litigiosa de la entidad, tendrán que ser coincidentes con la información registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI; documento que será publicado por el Jefe de la Oficina de Control Interno, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 2.2.21.4.9. del Decreto 648 de 2017.



1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el capítulo 4º del Decreto 1069 de 2015, que refiere al “*Información Litigiosa del Estado*”, en procura de generar y remitir la certificación semestral de resultados a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2. ALCANCE

Aplica al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que refieren al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, desarrolladas desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2024.

3. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de 1991, artículo 209 y 269.

Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”;

Ley 678 de 2001, “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”;

Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Ley 2195 de 2022, “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”;

Ley 2220 de 2022, “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”;

Decreto Ley 4085 de 2011, “Por el cual se determinan los objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se establece su estructura”.

Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.

Resolución interna N°0001236 de 2023, “Por la cual se modifica el reglamento del Comité Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”;

Resolución N°0001324 de 2023, “Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el periodo 2024-2025”;

Circular externa N°05 de 2018, “Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico”, de la ANDJ.



Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-KOGUI, V-15, Unidad Administrativa Especial - Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - enero de 2024;

Y la demás normativa vigente que les adicione, sustituya, modifique o complemente.

4. METODOLOGÍA

La presente actuación se adelantó aplicando las siguientes técnicas de auditoría:

- 4.1. Verificación normativa.
- 4.2. Solicitud de la información relacionada con el cumplimiento de las funciones y acciones establecidas en la normativa legal y reglamentaria que refiere al tema.
- 4.3. Revisión y confrontación de la documentación aportada.
- 4.4. Entrevista in situ.
- 4.5. Aplicación de los lineamientos establecidos en la plantilla del certificado de control interno ekogui.
- 4.6. Análisis de resultados, planteamiento de conclusiones y proyección de recomendaciones.
- 4.7. Elaboración del informe y socialización con el administrador del aplicativo.
- 4.8. Rendición del informe de ley definitivo.

5. DESARROLLO

5.1. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Para la verificación del cumplimiento de las funciones y acciones que nos ocupan, se tendrán en cuenta los siguientes términos: **“CRITERIO”**, que refiere al rango de la disposición, vale decir, Constitucional, Legal, Reglamentaria, Guía, Manual o Instructivo; **“EVIDENCIA”**, que contempla la descripción del resultado de la revisión frente al criterio; **“CUMPLE” – “NO CUMPLE”**, que define, en su orden, el acatamiento o no de la normativa, acción o deber, por parte del sujeto obligado; **“OBSERVACIÓN”**, Refiere de manera sucinta a las apreciaciones del auditor respecto al cumplimiento o no del criterio verificado..

CRITERIO		EVIDENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Decreto 1069 de 2015	Artículo 2.2.3.4.1.6. Usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI. Para efectos de lo establecido en el presente capítulo, son usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, los funcionarios que ocupen los siguientes cargos o designaciones: Jefe de Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces. Administrador del Sistema en la entidad. Apoderado de entidad. Secretario técnico Comité de Conciliación. Jefe de Oficina Financiera o quien haga sus veces.	Se verificó en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado el registro de usuarios del mismo, conforme al rol, evidenciándose que fueron incluidos conforme lo dispuesto en la norma.	CUMPLE	



INFORME DE VERIFICACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO – eKOGUI - SEGUNDO SEMESTRE 2024

Página 6 de 12

CRITERIO		EVIDENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Decreto 1069 de 2015	Artículo 2.2.3.4.1.7. Funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces. Son funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información de la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 2. Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia. 3. Liderar la aplicación de los lineamientos e instructivos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la implementación y uso Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI. (...)"	Adelantada la verificación en sitio, se informó que la coordinación, gestión y liderazgo, a que refiere el presente artículo, se efectuó a través de correos electrónicos, reuniones virtuales, memorandos, circulares y oficios dirigidos a los abogados litigantes de la entidad.	CUMPLE	

CRITERIO		EVIDENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Decreto 1069 de 2015	Artículo 2.2.3.4.1.8. Designación del administrador de la información reportada en Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI. Los representantes legales las entidades de que trata este capítulo, deberán asegurar el registro oportuno y la actualización permanente de información en Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, para lo cual, deberá designar como administrador del Sistema a un servidor que acredite título de abogado.	Se aportó la Resolución 000679 del 20 de agosto de 2024; acto administrativo que fue notificado a la ANDJE el 21 de agosto 2024. Respecto a la designación de un administrador local para cada una de las sedes regionales, se aportó correo electrónico fechado 07/05/2024, mediante el cual la ANDJE manifiesta que: "(...). <i>Conforme a como está registrada la entidad en el Sistema tiene un administrador central quien maneja la información general de la entidad y la responsabilidad recae en este administrador de entidad para el sistema (...)</i>".	CUMPLE	



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE VERIFICACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO – eKOGUI - SEGUNDO SEMESTRE 2024

Página 7 de 12

El nombre del servidor designado deberá ser informado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. De no remitirse dicha información, se entenderá que la responsabilidad de la administración del Sistema recae en el representante legal de la entidad. Así mismo, cuando se presente cambio de administrador del Sistema se deberá informar a la Agencia dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación.

Parágrafo. Los representantes legales de las entidades y organismos del orden nacional con sedes a nivel territorial, deberán designar, un administrador local para cada una de las sedes, quien cumplirá con las mismas funciones del administrador central.

CRITERIO		EVIDENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Decreto 1069 de 2015	Artículo 2.2.3.4.1.9. Funciones del administrador del Sistema en la entidad. Son funciones del administrador del Sistema Único de Gestión e Información de Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI en la entidad; 2. Gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, en los plazos que ésta establezca; 3. Remitir, una vez notificada la entidad, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma pretensiones supere Treinta y Tres Mil Salarios Mínimos Legales Vigentes (33.000 SMLV). 4. Capacitar a los apoderados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado de Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 5. Crear, asignar claves de acceso e	Verificadas en sitio las funciones del administrador, contra la información registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, se evidenció el cumplimiento de las mismas.	CUMPLE	



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME DE VERIFICACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO – eKOGUI - SEGUNDO SEMESTRE 2024

Página 8 de 12

inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, a los usuarios de la entidad de conformidad con los instructivos que la Agencia expida para tal fin.

6. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica.

7. Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema.
(...)"

CRITERIO

EVIDENCIA

CUMPLE / NO CUMPLE

OBSERVACIÓN

Artículo 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado. Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:

1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.

2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.

A los numerales 1 y 2: Se tomó una muestra de diez (10) procesos activos de los registrados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKogui, "Procesos judiciales", "Home", "Activos (139)"; cantidad sugerida automáticamente por el aplicativo.

Con base en lo anterior, el número de referencia de los procesos seleccionados se llevó a la página web "consultaprocesosramajudicial.gov.co" – "CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA" – "DETALLE PROCESOS", con el fin de obtener el reporte de lo actuado y confrontarlo con la información incorporada por los abogados en el eKogui, evidenciándose:

Nº PROCESO	ACTIVO / INACTIVO	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN RANA JUDICIAL	REGISTRO ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN EKOGUI	FECHA REGISTRO ABOGADO EN EKOGUI	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN PROVISIÓN CONTABLE	OBSERVACIÓN
68001333306120240004300	Activo	2025/10/04	2025/05/04	2025/05/10	2024/10/04	Actualizado
41001310568020170048400	Activo	2023/11/08	2024/01/16	2024/01/28	2024/12/19	No actualizado
63001333306120180229500	Activo	2025/11/08	2024/11/15	2024/11/22	2024/04/04	Actualizado
630013340095201700248100	Activo	2024/12/03	2024/11/08	2024/12/19	2024/12/19	Actualizado
11001334265420140004000	Activo	2023/08/25	2024/03/21	2024/12/20	2024/11/18	Actualizado
11001334062051900255000	Activo	2024/12/05	2024/12/05	2024/12/12	2024/12/12	Actualizado
6800133330611301900260000	Activo	2024/06/04	2024/06/03	2024/06/18	2024/12/23	Actualizado
50001333306120220017700	Activo	2025/01/21	2024/04/04	2024/04/17	2024/12/25	No actualizado
130013333061190210004300	Activo	2024/11/01, 05, 09 y 07	2024/10/23	2024/12/11	2024/12/11	No actualizado
47001333306120210029000	Activo	2024/10/18 y 24	2024/10/06	2024/12/11	2024/12/11	No actualizado

De lo anterior se colige que el registro y actualización de la información de los procesos judiciales en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKogui, no se realiza oportunamente por algunos abogados litigantes de la entidad.

En este entendido, se advierte que los controles no han sido efectivos, lo que se refleja en la muestra tomada, así:

- Total procesos activos tomados como muestra: Diez (10)
- Procesos activos correctamente actualizados: 70%
- Procesos activos no actualizados correctamente: 30%.

SE CUMPLE PARCIALMENTE

Decreto 1069 de 2015



INFORME DE VERIFICACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO – eKOGUI - SEGUNDO SEMESTRE 2024

Página 10 de 12

CRITERIO		EVIDENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN																																																																																																									
Decreto 1069 de 2015	Artículo 2.2.3.4.1.12. Funciones del jefe financiero o quien haga sus veces. Son funciones del jefe financiero o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 1. Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia 2. Vigilar que todos los procesos judiciales tengan el valor de la provisión contable registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI en caso de pérdida.	Con base en la información suministrada por la administradora del sistema, durante el segundo semestre de 2024, se gestionó el pago de las siguientes decisiones judiciales: <table><caption>RELACION DE PAGOS 2024</caption><thead><tr><th>Nombre Razón Social</th><th>Identificación</th><th>Valor</th><th>Fecha de pago</th><th>Causa</th></tr></thead><tbody><tr><td>JURICH COLOMBIA SEGUROS S.A</td><td>88080504</td><td>\$ 8.000.000,00</td><td>2024-09-23</td><td>Resolución 00130. Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de costas procesales impuestas en sentencia judicial.</td></tr><tr><td>BAVIRIOS BALDORADO GUILLELMO</td><td>7482989</td><td>\$ 10.702.700,00</td><td>2024-09-25</td><td>RESOLUCION 0139 POR EL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS POR SENTENCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA.</td></tr><tr><td>ANGULO PREGADO ETRON ASNOBALDO</td><td>17113601</td><td>\$ 49.962.900,00</td><td>2024-09-30</td><td>RESOLUCION No. 150 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN CONDENA Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.</td></tr><tr><td>ANGULO RAMIREZ JOHANNA PATRICIA</td><td>92331792</td><td>\$ 49.962.900,00</td><td>2024-09-30</td><td>RESOLUCION No. 150 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN CONDENA Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.</td></tr><tr><td>ANGULO RAMIREZ SHIRLEY PATICA</td><td>52420382</td><td>\$ 45.802.300,00</td><td>2024-09-30</td><td>RESOLUCION No. 150 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN CONDENA Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.</td></tr><tr><td>ANGULO RAMIREZ DIANA CAROLINA</td><td>35103617</td><td>\$ 45.802.300,00</td><td>2024-09-30</td><td>RESOLUCION No. 150 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN CONDENA Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.</td></tr><tr><td>NOVI ADVOCADOS S.A.S</td><td>901678743</td><td>\$ 76.000.000,00</td><td>2024-09-30</td><td>RESOLUCION No. 150 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN CONDENA Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.</td></tr><tr><td>CUEVAS ZAMBRANO ALFONSO</td><td>17329868</td><td>\$ 6.700.000,00</td><td>2024-10-03</td><td>RESOLUCION No. 151 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.</td></tr><tr><td>CUEVAS ZAMBRANO ALFONSO</td><td>17329868</td><td>\$ 300.000,00</td><td>2024-10-03</td><td>RESOLUCION No. 151 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.</td></tr><tr><td>CERVANTES ANA FELICIA</td><td>62830023</td><td>\$ 26.262.402,00</td><td>2024-12-05</td><td>RESOLUCION No. 00187 POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CONDENA IMPUESTA POR SENTENCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA.</td></tr><tr><td>CERVANTES MORELIA</td><td>30445675</td><td>\$ 65.262.402,00</td><td>2024-12-05</td><td>RESOLUCION No. 00187 POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CONDENA IMPUESTA POR SENTENCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA.</td></tr><tr><td>FRANCO MAZ PEDRO GABRIEL</td><td>19406421</td><td>\$ 3.900.000,00</td><td>2024-12-05</td><td>RESOLUCIONES 00181 - 0183 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.</td></tr><tr><td>ALTAMAR USHINO ENRIQUE MIGUEL</td><td>19036769</td><td>\$ 3.900.000,00</td><td>2024-12-05</td><td>RESOLUCIONES 00181 - 0183 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.</td></tr><tr><td>FRANCO MAZ PEDRO GABRIEL</td><td>19406421</td><td>\$ 7.900.000,00</td><td>2024-12-05</td><td>RESOLUCION No. 00176 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.</td></tr><tr><td>UASMAN HOYOS LUCIELLY</td><td>106600254</td><td>\$ 2.000.000,00</td><td>2024-12-09</td><td>RESOLUCION No. 162 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS POR SENTENCIA JUDICIAL EN PROCESO DE RECURSO DE RECAJISTANCIA.</td></tr><tr><td>FRANCO MAZ PEDRO GABRIEL</td><td>19406421</td><td>\$ 2.570.417,00</td><td>2024-12-24</td><td>RESOLUCION No. 00182 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.</td></tr><tr><td>ARDILA OSWALDO LUCIELLY</td><td>38713265</td><td>\$ 179.583.104,75</td><td>2024-12-30</td><td>RESOLUCION No. 207 -213 DEL 19 DE DICIEMBRE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CREDITO Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.</td></tr><tr><td>CUESTA ARDILA CAROL LIZETH</td><td>53129668</td><td>\$ 179.583.104,75</td><td>2024-12-30</td><td>RESOLUCION No. 207 -213 DEL 19 DE DICIEMBRE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CREDITO Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.</td></tr><tr><td>LYSSETE ALEJANDRA RUZ CUESTA</td><td>1020402100</td><td>\$ 33.076.000,00</td><td>2024-12-30</td><td>RESOLUCION No. 207 -213 DEL 19 DE DICIEMBRE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CREDITO Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.</td></tr><tr><td>LAURA VALENTINA RUZ CUESTA</td><td>1020504749</td><td>\$ 33.076.000,00</td><td>2024-12-30</td><td>RESOLUCION No. 207 -213 DEL 19 DE DICIEMBRE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CREDITO Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.</td></tr></tbody></table> No obstante, dichos pagos no se ven reflejados en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.	Nombre Razón Social	Identificación	Valor	Fecha de pago	Causa	JURICH COLOMBIA SEGUROS S.A	88080504	\$ 8.000.000,00	2024-09-23	Resolución 00130. Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de costas procesales impuestas en sentencia judicial.	BAVIRIOS BALDORADO GUILLELMO	7482989	\$ 10.702.700,00	2024-09-25	RESOLUCION 0139 POR EL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS POR SENTENCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA.	ANGULO PREGADO ETRON ASNOBALDO	17113601	\$ 49.962.900,00	2024-09-30	RESOLUCION No. 150 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN CONDENA Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.	ANGULO RAMIREZ JOHANNA PATRICIA	92331792	\$ 49.962.900,00	2024-09-30	RESOLUCION No. 150 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN CONDENA Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.	ANGULO RAMIREZ SHIRLEY PATICA	52420382	\$ 45.802.300,00	2024-09-30	RESOLUCION No. 150 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN CONDENA Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.	ANGULO RAMIREZ DIANA CAROLINA	35103617	\$ 45.802.300,00	2024-09-30	RESOLUCION No. 150 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN CONDENA Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.	NOVI ADVOCADOS S.A.S	901678743	\$ 76.000.000,00	2024-09-30	RESOLUCION No. 150 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN CONDENA Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.	CUEVAS ZAMBRANO ALFONSO	17329868	\$ 6.700.000,00	2024-10-03	RESOLUCION No. 151 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.	CUEVAS ZAMBRANO ALFONSO	17329868	\$ 300.000,00	2024-10-03	RESOLUCION No. 151 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.	CERVANTES ANA FELICIA	62830023	\$ 26.262.402,00	2024-12-05	RESOLUCION No. 00187 POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CONDENA IMPUESTA POR SENTENCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA.	CERVANTES MORELIA	30445675	\$ 65.262.402,00	2024-12-05	RESOLUCION No. 00187 POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CONDENA IMPUESTA POR SENTENCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA.	FRANCO MAZ PEDRO GABRIEL	19406421	\$ 3.900.000,00	2024-12-05	RESOLUCIONES 00181 - 0183 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.	ALTAMAR USHINO ENRIQUE MIGUEL	19036769	\$ 3.900.000,00	2024-12-05	RESOLUCIONES 00181 - 0183 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.	FRANCO MAZ PEDRO GABRIEL	19406421	\$ 7.900.000,00	2024-12-05	RESOLUCION No. 00176 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.	UASMAN HOYOS LUCIELLY	106600254	\$ 2.000.000,00	2024-12-09	RESOLUCION No. 162 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS POR SENTENCIA JUDICIAL EN PROCESO DE RECURSO DE RECAJISTANCIA.	FRANCO MAZ PEDRO GABRIEL	19406421	\$ 2.570.417,00	2024-12-24	RESOLUCION No. 00182 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.	ARDILA OSWALDO LUCIELLY	38713265	\$ 179.583.104,75	2024-12-30	RESOLUCION No. 207 -213 DEL 19 DE DICIEMBRE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CREDITO Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.	CUESTA ARDILA CAROL LIZETH	53129668	\$ 179.583.104,75	2024-12-30	RESOLUCION No. 207 -213 DEL 19 DE DICIEMBRE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CREDITO Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.	LYSSETE ALEJANDRA RUZ CUESTA	1020402100	\$ 33.076.000,00	2024-12-30	RESOLUCION No. 207 -213 DEL 19 DE DICIEMBRE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CREDITO Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.	LAURA VALENTINA RUZ CUESTA	1020504749	\$ 33.076.000,00	2024-12-30	RESOLUCION No. 207 -213 DEL 19 DE DICIEMBRE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CREDITO Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.	NO SE CUMPLE	
Nombre Razón Social	Identificación	Valor	Fecha de pago	Causa																																																																																																									
JURICH COLOMBIA SEGUROS S.A	88080504	\$ 8.000.000,00	2024-09-23	Resolución 00130. Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de costas procesales impuestas en sentencia judicial.																																																																																																									
BAVIRIOS BALDORADO GUILLELMO	7482989	\$ 10.702.700,00	2024-09-25	RESOLUCION 0139 POR EL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS POR SENTENCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA.																																																																																																									
ANGULO PREGADO ETRON ASNOBALDO	17113601	\$ 49.962.900,00	2024-09-30	RESOLUCION No. 150 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN CONDENA Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.																																																																																																									
ANGULO RAMIREZ JOHANNA PATRICIA	92331792	\$ 49.962.900,00	2024-09-30	RESOLUCION No. 150 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN CONDENA Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.																																																																																																									
ANGULO RAMIREZ SHIRLEY PATICA	52420382	\$ 45.802.300,00	2024-09-30	RESOLUCION No. 150 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN CONDENA Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.																																																																																																									
ANGULO RAMIREZ DIANA CAROLINA	35103617	\$ 45.802.300,00	2024-09-30	RESOLUCION No. 150 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN CONDENA Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.																																																																																																									
NOVI ADVOCADOS S.A.S	901678743	\$ 76.000.000,00	2024-09-30	RESOLUCION No. 150 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN CONDENA Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.																																																																																																									
CUEVAS ZAMBRANO ALFONSO	17329868	\$ 6.700.000,00	2024-10-03	RESOLUCION No. 151 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.																																																																																																									
CUEVAS ZAMBRANO ALFONSO	17329868	\$ 300.000,00	2024-10-03	RESOLUCION No. 151 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.																																																																																																									
CERVANTES ANA FELICIA	62830023	\$ 26.262.402,00	2024-12-05	RESOLUCION No. 00187 POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CONDENA IMPUESTA POR SENTENCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA.																																																																																																									
CERVANTES MORELIA	30445675	\$ 65.262.402,00	2024-12-05	RESOLUCION No. 00187 POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CONDENA IMPUESTA POR SENTENCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA.																																																																																																									
FRANCO MAZ PEDRO GABRIEL	19406421	\$ 3.900.000,00	2024-12-05	RESOLUCIONES 00181 - 0183 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.																																																																																																									
ALTAMAR USHINO ENRIQUE MIGUEL	19036769	\$ 3.900.000,00	2024-12-05	RESOLUCIONES 00181 - 0183 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.																																																																																																									
FRANCO MAZ PEDRO GABRIEL	19406421	\$ 7.900.000,00	2024-12-05	RESOLUCION No. 00176 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.																																																																																																									
UASMAN HOYOS LUCIELLY	106600254	\$ 2.000.000,00	2024-12-09	RESOLUCION No. 162 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS POR SENTENCIA JUDICIAL EN PROCESO DE RECURSO DE RECAJISTANCIA.																																																																																																									
FRANCO MAZ PEDRO GABRIEL	19406421	\$ 2.570.417,00	2024-12-24	RESOLUCION No. 00182 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.																																																																																																									
ARDILA OSWALDO LUCIELLY	38713265	\$ 179.583.104,75	2024-12-30	RESOLUCION No. 207 -213 DEL 19 DE DICIEMBRE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CREDITO Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.																																																																																																									
CUESTA ARDILA CAROL LIZETH	53129668	\$ 179.583.104,75	2024-12-30	RESOLUCION No. 207 -213 DEL 19 DE DICIEMBRE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CREDITO Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.																																																																																																									
LYSSETE ALEJANDRA RUZ CUESTA	1020402100	\$ 33.076.000,00	2024-12-30	RESOLUCION No. 207 -213 DEL 19 DE DICIEMBRE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CREDITO Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.																																																																																																									
LAURA VALENTINA RUZ CUESTA	1020504749	\$ 33.076.000,00	2024-12-30	RESOLUCION No. 207 -213 DEL 19 DE DICIEMBRE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CREDITO Y COSTAS PROCESALES IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL.																																																																																																									

CRITERIO		EVIDENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Decreto 1069 de 2015	Artículo 2.2.3.4.1.13. Funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI. Son funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 1. Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa	Verificada la plataforma, frente a la información suministrada por la administradora del sistema, se evidencia que los diferentes roles que aplican a la entidad, han recibido capacitación respecto al sistema eKogui. Se verificó la adopción del documento código N° DG-A-057- F-003, V2, correspondiente acuerdo de confidencialidad.	CUMPLE	



	Jurídica del Estado o el administrador de entidad. 2. Salvaguardar, en el marco de sus competencias funcionales, la confidencialidad de la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI y adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 o las normas que lo compilen, adicionen, sustituyan o modifiquen. PARÁGRAFO. Los usuarios del sistema, son los responsables directos por la veracidad y oportunidad de la información que ellos reporten en el mismo dentro del marco de sus competencias funcionales.			
--	---	--	--	--

CRITERIO		EVIDENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Decreto 1069 de 2015	Artículo 2.3.4.1.15. Infraestructura tecnológica. Los representantes legales de las entidades destinatarias de este capítulo deberán tomar las acciones que se requieran para que al interior de la entidad se cuente con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para acceder al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - Ekogui.	En desarrollo de la verificación en sitio, se confirmó que los usuarios institucionales, cuentan con los medios tecnológicos y de comunicación que permiten el acceso al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – Ekogui.	CUMPLE	

6. PLANTILLA DE CERTIFICADO DE CONTROL INTERNO EKOGUI - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

La certificación en cita, correspondiente al segundo semestre del año 2024, se elaboró conforme lo establecido en el instructivo del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, perfil Jefe de Control Interno, así como en el Decreto 1069 de 2015; siendo remitida en término a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

7. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO INFORME ANTERIOR.

Aun que se tomaron acciones referentes a los incumplimientos reportados en el informe de seguimiento al primer semestre del año 2024, se evidencio que estas no fueron efectivas debido a que se encontraron nuevamente en el presente informe.

8. CONCLUSIONES

Verificado el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el capítulo 4º del Decreto 1069 de 2015, se evidenciaron las siguientes debilidades:

- 8.1.** Se ha cumplió parcialmente con las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, lo que permite inferir debilidad en los controles de seguimiento a las funciones de los abogados, regladas taxativamente en la norma; especialmente en lo que



respecta a la actualización permanente de la información litigiosa.

- 8.2.** Se evidenció en el sistema eKOGUI un (1) proceso con probabilidad de pérdida “ALTA”, sin registro de la provisión contable.
- 8.3.** En el sistema eKOGUI no se evidenció el cumplimiento integral de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.12. ibídem, como quiera que no aparecen registrados los pagos por sentencias efectuados por el instituto durante el segundo semestre del año 2024; lo que lleva a intuir debilidad en los controles de seguimiento a las funciones del jefe financiero.
- 8.4.** De lo anterior se colige que el del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, deberá analizar la viabilidad de implementar un Plan de Mejoramiento, respecto a los incumplimientos detectados durante el presente seguimiento, en procura de mitigar los mismos; así como generar controles orientados a la verificación del cumplimiento de lo reglado taxativamente en las normas citadas como criterios.

9. RECOMENDACIONES

Respecto al seguimiento que nos ocupa, esta jefatura no plantea recomendaciones, dado que las disposiciones verificadas son taxativas y sus términos perentorios; máxime cuando estas no tienen efecto vinculante ni generan consecuencias jurídicas.

Atentamente,

NESTOR FAN LEÓN NIÑO
Jefe Oficina de Control Interno

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Edgar Ramos Saldaña - Profesional Especializado - Oficina de Control Interno		2025-02-28
Revisó	Néstor Fan León Niño - Jefe Oficina de Control Interno		2025-02-28
Aprobó	Néstor Fan León Niño - Jefe Oficina de Control Interno		2025-02-28

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.